



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDC/A

Cachachi, 09 de noviembre del 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1962-2020, ingresado con fecha 04 de noviembre del 2020, presentado por **SANTOS GILMER GALLARDO TORRES**, con domicilio en el Caserío de **Redondo**, distrito Cachachi, y **ROSA DELIS YZQUIERDO VARGAS**, con domicilio en el caserío de **CHUGUR**, distrito de Cachachi.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 24 de setiembre del 2020, presentada por **SANTOS GILMER GALLARDO TORRES**, identificado con DNI N° 44257324, y doña **ROSA DELIS YZQUIERDO VARGAS**, identificada con DNI N° 73146208, quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios, municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDC/A

Cachachi, 09 de noviembre del 2020.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR**, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **SANTOS GILMER GALLARDO TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **44257324**, con domicilio en el Caserío Chugur, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba y doña **ROSA DELIS YZQUIERDO VARGAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **73146208**, con domicilio en el sector Pichanapamba, caserío de Chugur, distrito Cachachi, provincia Cajabamba.



**ARTICULO SEGUNDO. - REALICESE**, el Matrimonio Civil de los contrayentes **SANTOS GILMER GALLARDO TORRES** y **ROSA DELIS YZQUIERDO VARGAS**, en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Cachachi, provincia de Cajabamba, el día 17 de noviembre del 2020, a horas 11:00 am.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

Asesoría jurídica.

Registro civil

Plaza de Armas



Cel. 958183450